

la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

En Mérida, a 19 de febrero de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M.<sup>a</sup> del Rosario Márquez Molina”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-1860-06 de la empresa “Lider Aliment, S.A.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-1860-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente:

Primero. Según documentación aportada, los contratos temporales de los tres trabajadores por los que se solicita la subvención, tienen fecha de inicio con posterioridad al 1 de junio de 2006.

Segundo. Las contrataciones objeto de subvención no están bonificadas a la Seguridad Social.

Por lo que no reuniría los requisitos para ser beneficiario de la ayuda solicitada, tal y como establece el Decreto 116/2006, de 27 de junio. D.O.E. n.º 77 de 1 de julio en su artículo 6-B-1. según

el cual: “Las contrataciones objeto de subvención deberán ser susceptibles de optar a las bonificaciones estatales a la Seguridad Social para la contratación indefinida de acuerdo a la normativa del Estado”.

Previamente a resolver, y de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y Justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de enero de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Isabel Hernández Infantes”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-2377-06 de la empresa “María José Conejo Navarrete”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-2377-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA

HECHOS

Primero. Con fecha de 28 de diciembre de 2006 la empresa María José Conejo Navarrete, con C.I.F. 08739320X, presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente se comprueba que el contrato temporal, con fecha de inicio el 23/11/06, que se transforma en indefinido y por el que solicita subvención no reúne el requisito de haberse celebrado con anterioridad al 1 de julio de 2006, que exige la normativa estatal reguladora del Plan extraordinario para la conversión de empleo temporal en fijo y a la que se remite el Decreto 116/2006 regulador de esta subvención.

Tercero. El contrato indefinido por el que se solicita la subvención no recibe las bonificaciones de la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Economía y Trabajo es competente para entender y resolver el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio (D.O.E. n.º 77 de 3 de julio), por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según el artículo 8,1 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, “Los contratos por los que se desee acceder a las subvenciones contempladas en el presente Decreto deberán formalizarse por escrito, en el modelo oficial que facilite el Servicio Público de Empleo Estatal...”.

Tercero. El artículo 3 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y de empleo, (normativa estatal vigente a la que debe entenderse hecha la remisión efectuada por el Decreto 116/2006 cuando se refiere al Real Decreto Ley 5/2006, que es el antecedente normativo de aquella Ley), establece:

“1. Los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, de relevo y de sustitución por jubilación, celebrados con anterioridad al 1 de julio de 2006, que se transformen e indefinidos, antes del 1 de enero de 2007, darán derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social...

2. Los contratos de trabajo a que se refiere este artículo se formalizarán en el modelo oficial que facilite el Servicio de Empleo Estatal”.

Cuarto. Según el artículo 6.B.1 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, “Las contrataciones objeto de subvención deberán de ser susceptibles de optar a las bonificaciones estatales a la Seguridad Social para la contratación indefinida de acuerdo a la normativa del estado”.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 23 de febrero de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Laura Martín Corrales”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

#### *ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-2446-06 de la empresa “Gloria Rodríguez Recio”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-2446-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al Servicio Público de Empleo, deberá aportar además, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los